



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE
CV

CHIHUAHUA (614 689 3597)

CALLE R=O AROS 2901

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, MEXICO C.P. 31105

FECHA: 23/11/2024 HORA: 09:38:52

SOLICITUD DE SERVICIO

CUU01AD0030655

RASTREO

461201818661



FXC OCU DS TPQ01

REMITENTE

CUU01

377079

INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA SA DE CV

AV. TECNOLOGICO, 9900-B 31107 REVOLUCION,

CHIHUAHUA, MEXICO

TEL. 421-7939

DESTINATARIO

ROUTA: OCURRE

TPQ01

37291686

SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA

TIFFANY, 2-K 63173 VILLAS DEL MOLINO,

TEPIC, NAYARIT, MEXICO

TEL. 3111421809

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 26/11/2024

DESC
1 CAJA

CONT
MATERIAL ELEC

PESO TAR
5.2 T2

VALOR ASEGURADO: \$1,000.00

SEGURO: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA
NO. 111768170

competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número "3808-2020", de fecha 2 de octubre de 2020. Cualquier variación del presente Contrato del perjuicio del Consumidor frente al Contrato de Adhesión registrado se tendrá por no puesta.

PCM23

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS ESTÁN PLASMADOS AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, LOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el Proveedor:

- Ser una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente presentada para inscripción el 14 de enero de 2016 e inscrita el 18 de enero de 2016 bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México.
- Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas o limitadas.
- Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dediquen a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para prestar los servicios y obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- Su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 32 Poniente, Colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81200.
- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PEC1411282LA.
- Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8008210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los días sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

II.- Declara el Consumidor:

- Llámame como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.
- Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.
- Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello oficios proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación de servicios de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinados; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía fue debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que igualmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por los gastos que se deriven de la controversia; y 7) Las demás que establece el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho, y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. Una vez prestado el Servicio por parte del Proveedor al Consumidor, este último se obliga a pagar el precio total de los mismos en los términos acordados entre las partes. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago del precio total de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el precio total del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con el pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio total del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, y que, de manera extraordinaria, sea requerido por autoridades de otros países, como pueden ser: impuestos, derechos, aranceles, entre otros que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación, recargos, aranceles, multas, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad ocurre, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo en el sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 2 dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarlo que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de vista, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de riesgos designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas. El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios de mercancía riesgosa o que contenga materiales peligrosos, por ello, si el Consumidor falsó su declaración con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaren a dañarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas, a personal del Proveedor y a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias. Aún y cuando exista intermediación, el Proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños de sus mercancías, así como con la no entrega, hasta por el importe que establezca el Artículo 66, Fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, es decir, 15 quince días de salario mínimo general vigente, por tonelada o su parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Adicionalmente, en caso de demora en la entrega de paquetería y mensajería por parte del Proveedor, y siempre y cuando la misma sea por causas imputables a este último, será responsable con el Consumidor hasta por el importe que se estableció en el Artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería, es decir el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente, por cada día de atraso. El Consumidor únicamente podrá cancelar los servicios objeto del presente Contrato al Proveedor a más tardar dentro de las 2 dos horas siguientes a que se realizó la documentación de su envío, y siempre y cuando este no haya iniciado su logística de entrega. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato, por falsedad en las declaraciones del Consumidor, por intervención de una autoridad competente o falta de pago oportuno.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la mercancía reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o hurto. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor.



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106S80
(614) 421-7939

Folio 13847

Folio 774,271
R.F.C. SBR -190320-UA0
Nombre SIEM BR
Domicilio TIFFANY No. 2K
VILLAS DEL MOLINO C.P. 63173 TEPIC, Nayarit, México
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
Forma Pago 03 Transferencia electrónica de fondos
Método Pago PUE Pago en una sola exhibición
Uso de CFDI G03 Gastos en general

Factura
042898

Orden Compra

Zona 1
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 27,163

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
22 Nov 2024 16:08:3
Moneda MXN Condiciones de Pago Contado
Folio Fiscal 3E3BE397-A91E-11EF-A0AB-D9D7A1AE67BA
Certificado Emisor : 00001000000708379197
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2024-11-22T17:23:25
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"
Exportación 01 No aplica Versión 4.0

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
2	ABBOTP63BA3M 2BH2	OTP63BA3M 39122200	Seccionador en Gab. Plastico 63A 500V Manija Amarillo rojo en Gabinete termoplastico IP65	Pieza H87	2,167.9900	693.76 "002" IVA 16.00%	4,335.9800
10	ABBOTP16BA3M 2BH2	OTP16BA3M 39122200	Seccionador en Gab. Plastico 16A 500V Manija Amarillo rojo Gabinete termoplastico IP65	Pieza H87	1,194.2700	1,910.83 "002" IVA 16.00%	11,942.7000



Sello del SAT

ZcDjyWtW/75D1H0B40yoCuK3LA75Mzpeb7Yx/vvHtutqm/NzabckjRzeWpGvWj9GfK3YbmvLYBa3MLYDvgO92IB4yehixFJEKvZsy/30foGY6KF3d15E
9UYtSARplqfzGR74vzlaR97B+n2AOKPL9AB+u0tr/7pndd7BCGH1c0YQMXeO/bYUzbQp/xTX1Y3+7zctaSSQAJT0s/IgG+MKJnm8+PKUQhdWtb8d+plJ7ZEGunCk2
OjQ5YPI2i4u2kVLON9ldShf1pa5bc+IwTc9wLbqyLAtw5cdN79q3m3als+9A+Q==

Sello Digital del CFDI

efECg1Qv3lntHm388U81k+WZLu6Isaf+Uf3hwX0Kc2Fm2Nk5yK4MhJlmlzv2oJMCSEc35CwyWMHkdwbR79Qe1LNSMCUfdnnUP/PzhRzwYnFgDF9FJrS7Y+y25o
esi3nwAUyN15Q0u88v97p1Qm6vCAF+EVYas6vOEG+GM4Yg9WypKXKLG/CXQ7IEGdEX6p10m06CounsmKle/0zPQhdNEUdFsaH/q18UdGcJMC3D15GBrtZ5vY63INB1
ahZrqNCY/MK3APZzeEUTGABEIMGS2PgsMzsdvVKEQAmLkTL7AqtrBfB8Kn3eThTJYEVvYKZ5/WA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[1.1.1]3E3BE397-A91E-11EF-A0AB-D9D7A1AE67BA|2024-11-22T17:23:25|EME000602QR9|efECg1Qv3W46DHm388U81k+WZLu6Isaf+Uf3hwX0Kc2Fm2Nk5yK4MhJlmlzv2oJMCSEc35CwyWMHkdwbR79Qe1LNSMCUfdnnUP/PzhRzwYnFgDF9FJrS7Y+y25o
esi3nwAUyN15Q0u88v97p1Qm6vCAF+EVYas6vOEG+GM4Yg9WypKXKLG/CXQ7IEGdEX6p10m06CounsmKle/0zPQhdNEUdFsaH/q18UdGcJMC3D15GBrtZ5vY63INB1
ahZrqNCY/MK3APZzeEUTGABEIMGS2PgsMzsdvVKEQAmLkTL7AqtrBfB8Kn3eThTJYEVvYKZ5/WA==|00001000000700047508|

Subtotal 16,278.68
Total Impuesto Traslado 2,604.59
Total Impuesto Retenido 0.00
Total 18,883.27

Son -Diez y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 27/100
M.N.-
CFDI Relacionado

Comentarios

FLETE POR COBRAR

Cobranza

(vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque

NARANJA

* Sin Ruta de

PED 1341155

Domicilio de Entrega

TIFFANY No. 2K
Col VILLAS DEL MOLINO
C.P. 63173, Tepic, Nay., México

Instrucciones de entrega

FLETE POR COBRAR A OCURRE PAQUETEXPRESSPeso Total 1.20 Kgs.

Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checadore
Su opinion es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

F.I.

774,271

